



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-61-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), y se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias.
- II. Que por razones ajenas a la institución, en el presente año no se ha logrado cubrir algunas posiciones en el área administrativa y secretaria general, por lo que han surgido necesidades de carácter urgente a cubrir antes de culminar el año fiscal.
- III. Que las áreas administrativas y de secretaria general ha manifestado mediante Memorándums JA-254-2021 y SG 038-2021 su preocupación por la falta de personal para atender las diversas actividades y responsabilidades que deben de cumplir a corto plazo.
- IV. Que la CREE reconoce la necesidad de revisar y aprobar las normas de personal que la LGIE señala para los efectos de administración del personal de la institución, en consecuencia, se requiere contratar un asesor especialista en normativa laboral con el propósito de que apoye a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la preparación de propuestas de normas de personal para su aprobación e implementación a partir del mes de enero de 2022.
- V. Que la unidad de Recursos Humanos ha identificado personal con las habilidades adecuadas para contratar de manera temporal para cumplir con las funciones requeridas y ha propuesto y solicitado al Directorio de Comisionados la contratación de estos profesionales mediante Memorándum RRHH 137-2021.
- VI. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.
- VII. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió opinión legal DAJ-OL-020-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, en la cual se pronunció sobre las contrataciones bajo la figura de contratos especiales



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, aplicadas de manera supletoria, permiten a la administración pública la contratación de personal bajo las modalidades de servicios personales y contratos especiales.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-41-2021 del 18 de noviembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Título X del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, aplicado de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la contratación temporal mediante contrato por servicios personales y contrato especial hasta el 31 de diciembre de 2021 de los siguientes profesionales con los salarios, fechas de inicio y modalidad que se indican a continuación:

1. Nombre: Lilieth María Castillo Zamora
Puesto: Oficial de Bienes
Salario: L 17,000.00
Inicio: 22 de noviembre de 2021
Modalidad: Contratos por Servicios Personales
2. Nombre: Hada Isabel Muñoz Maradiaga
Puesto: Auxiliar de Secretaria General
Salario: L 14,500.00
Inicio: 22 de noviembre de 2021.
Modalidad: Contrato Especial
3. Nombre: Mario Fernando Santos Rivera
Puesto: Asesor Especialista en Normativas Laborales
Salario: L 50,000.00
Inicio: 22 de noviembre de 2021
Modalidad: Contrato Especial

SEGUNDO: Instruir a la secretaría general para que comunique el presente acuerdo a las unidades administrativas de la CREE para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con lo indicado en el acuerdo “PRIMERO”.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ